



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR17-126
miércoles, 29 de marzo de 2017

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO al Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes Grado 04, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 modificado por el Acuerdo 1395 del 2002 y numeral 7.2. del artículo 2 del Acuerdo PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, y con base en lo decidido en sesión ordinaria del día 29 de Marzo del año 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, la que fue fijada para su notificación a partir del 14 de Octubre de 2016 y por el termino de cinco (5) días, la que fue desfijada el día veintiuno (21) de Octubre de 2016.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2017, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que según la convocatoria (Acuerdo No.071 del 28 de Noviembre de 2013), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- Capacitación adicional hasta 70 puntos y Publicaciones hasta 30 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Títulos de estudio en pregrados en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 Puntos)
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Publicaciones: Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto contenidas en el literal e. numeral 5.2.1. Artículo segundo del Acuerdo PSATR13-071 del 2013. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

En todo caso, el factor de capacitación adicional y publicaciones no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.449.457 expedida en Ibagué, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura, el día 15 de febrero de 2017, escrito de la misma fecha, por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y /o Equivalentes Grado 04, en el factor de capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor Capacitaciones y Publicaciones

- Diploma Título de Abogado. Universidad de Ibagué.
- Diploma Título de Especialista en Derecho Administrativo. Universidad Santo Tomás.
- Certificación del Diplomado en Derecho Disciplinario- Universidad Católica de Oriente.

El citado aspirante integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y /o Equivalentes Grado 04, con el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.110.449.457	ARELLANO CASTILLO	GUILLERMO ENRIQUE	242333	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	357,98	165,00	100,00	30,00	0,00	652,98

Que para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y /o Equivalentes Grado 04, se requiere como mínimo Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Factor capacitación y Publicaciones: Puntaje máximo hasta 100 puntos, 70 en capacitación adicional y 30 en publicaciones.

Que al revisar la documentación aportada por el solicitante, se procede a realizar el cómputo de asignación de puntajes adicionales de lo cual se desprende:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Formación- Abogado- Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué		30
Formación- Especialista en Derecho Administrativo- Universidad Santo Tomas		20
Formación- Diplomado en Derecho Disciplinario Universidad Católica de Oriente		10
Total		60 Puntos

Bajo las anteriores consideraciones, se otorgará un puntaje adicional de 60 puntos al factor de capacitación, advirtiéndose que el solicitante contaba con un puntaje de treinta (30) puntos en dicho factor.

En consecuencia, el valor total en el factor de capacitación es de 70 puntos, puntaje máximo que se otorga por capacitación, por cuanto el restante de 30 puntos correspondería a publicaciones con las que no cuenta el solicitante para su valoración.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Actualizar el puntaje asignado al señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.449.457 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de capacitación y publicaciones, correspondiente al cargo de Auxiliar Judicial de Juzgado Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes Grado 04, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

Cédula	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.110.449.457	ARELLANO CASTILLO	GUILLERMO ENRIQUE	242333	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	357,98	165,00	100,00	70,00	0,00	692,98

ARTICULO 2°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.449.457 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los respectivos factores otorgados mediante Resolución No.PSATR'16-0256 del 12 de Octubre de 2016, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.


ARTICULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

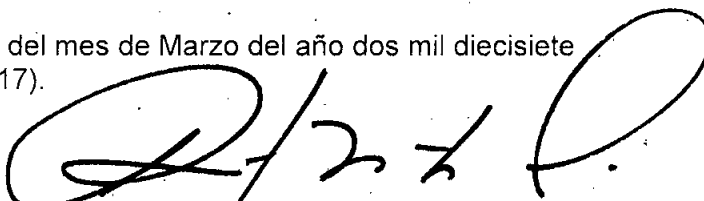
ARTÍCULO 4°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada


RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/fdmd

